

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, febrero trece (13) de dos mil veintitrés 2.022) A despacho previa consulta del señor Juez, informando que por error involuntario se adjudicó el inmueble objeto de la demanda al demandado señor Jesús María Castillo Sánchez, siendo lo correcto al demandante JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>119</u>
Proceso:	Adjudicación o realización especial de la garantía real
Demandante:	Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado:	Jesús María Castillo Sánchez
Radicación:	76-109-31-03-003-2020-00047-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, se corregirá el punto primero de la parte resolutive del auto No. 049 de fecha 28 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que el inmueble se adjudica al demandante señor JORGE ARTURO OROZCO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.478.792.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el punto primero de la parte resolutive del auto No. 049 de fecha 28 de enero de 2022, indicando que el inmueble objeto de la presente demanda se adjudica al demandante señor **JORGE ARTURO OROZCO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.478.792.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caea627e76913d5abfe0c8040ed8ceec79fbc6938bdb9b7258738e2531ab076f**

Documento generado en 13/02/2023 05:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>